

BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO No.058-2009-BCRP

Lima, 2 de noviembre 2009

CONSIDERANDO:

Que, el Banco Central del Uruguay, el Banco Mundial y el Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos (CEMLA) han invitado al Banco Central de Reserva del Perú a participar en el *Foro de Liquidación de Pagos y Valores del Hemisferio Occidental*, que se llevará a cabo entre el 17 y el 20 de noviembre, en la ciudad de Punta del Este, Uruguay;

Que, el objetivo principal de la reunión es fortalecer los sistemas de pagos y liquidación de valores existentes en los países de América Latina y el Caribe y construir la capacidad institucional para darle sustentabilidad y continuidad a los desarrollos, asimismo, se evaluará los avances observados en la región y nuevos desarrollos en este campo a nivel mundial;

Que, es política del Banco Central de Reserva del Perú mantener actualizados a sus funcionarios en aspectos fundamentales relacionados con la finalidad y funciones del Banco Central, y en tal sentido se considera necesaria su participación en dicha reunión;

Que, entre las funciones de la Gerencia Central de Operaciones está la de coordinar y supervisar el normal desarrollo de las operaciones monetarias, cambiarias y la administración de las reservas internacionales;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley No.27619 y el Decreto Supremo No.047-2002-PCM y, estando a lo acordado por el Directorio en su sesión de 15 de octubre de 2009;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje en comisión de servicios de la señora Marilyn Choy Chong, Gerente Central de Operaciones, a la ciudad de Punta del Este, Uruguay, del 16 al 20 de noviembre, inclusive, a fin de que participe en la reunión indicada en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- El gasto que irrogue dicho viaje será como sigue:

| | |
|-----------------------------------|-------------|
| Pasaje | US\$ 697,83 |
| Viáticos | US\$1000,00 |
| Tarifa Única de Uso de Aeropuerto | US\$ 31,00 |
| TOTAL | US\$1728,83 |

Artículo 3°.- La presente Resolución no dará derecho a exoneración o liberación del pago de derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

JULIO VELARDE
PRESIDENTE